

Vallenar, 18 NOV. 2022

03825

Decreto Exento N° _____/



Vistos:

- 1.- Instrucciones de la Contraloría General de la Republica .
- 2.- La Resolución Exenta N°426 de la Subsecretaria de Atacama con fecha 07 Julio 2022 por la cual se aprueba en todas sus partes el convenio de colaboración individualizado en la letra que antecede.
- 3.- El convenio de colaboración y transferencia de fondos ayuda de Emergencia en el marco del programa Siembra por Chile, entre la subsecretaria de Agricultura y la Ilustre Municipalidad de Vallenar.
- 4.- El Decreto Exento N° 02479/2022 por el cual se aprueba el convenio de colaboración "SIEMBRA POR CHILE" de fecha 04 de agosto 2022.
- 5.- La Resolución Exenta N° 748 del 30 de Septiembre del 2022 que aprueba Declaraciones de Ampliación de plazos al Convenio de Colaboración y Transferencia de Fondos de Emergencia, en el marco del Programa Siembra por Chile, entre la Subsecretaría de Agricultura y las Municipalidades.
- 6.- La Ley N° 18.575 Orgánica constitucional de bases generales de la administración del Estado, Ley 19.880 de bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.
7. Decreto Exento N° 1609 y 1950 de la Alcaldía que delega facultad de Firmas por "Orden del Sr. Alcalde".
8. Las atribuciones que confiere la Ley N° 18.695 DE 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

DECRETO

1.- Decreto Exento N° 0355 de fecha 27 de Octubre 2022 que modifica Decreto Exento N° 02479/2022 que aprueba Convenio de Colaboración y Trasnferencia de Fondos Ayuda de Emergencia en el marco del Programa Siembra por Chile, entre la Subsecretaría de Agricultura y la Ilustre Municipalidad de Vallenar. De acuerdo a lo consigando en la Resolución Exenta N°863 del 17 de noviembre del 2022 que aprueba declaraciones de Ampliación de plazos del Convenio citado.

1.1 En la clausila sexta: informe de ejecución y rendición de cuenta donde dice:

- a) Informe final de ejecución, la municipalidad se compromete a presentar a al a subsecretaria un informe final de ejecución dentro de los 10 primeros días hábiles del mes de octubre 2022

Debe decir:

- a) Informe final de ejecución, la municipalidad se compromete a presentar a al a subsecretaria un informe final de ejecución el 7 de diciembre 2022.

1.2 En la clausula octava: vigencia, duración y modificaciones, donde dice:

"El presente convenio estará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tratado el ultimo acto administrativo que lo apruebe y su duración se extenderá hasta el cumplimiento integro de la obligaciones. Con todo, las actividades deberán ejecutarse hasta el 31 de octubre 2022"

Debe decir: El presente convenio entrara en vigor una que se encuentre totalmente tramitado el ultimo acto admistrativo que lo apruebe y su duración se extenderá hasta el cumplimiento integro de la obligaciones. Con todo, las actividades deberán ejecutarse hasta el 30 de noviembre 2022.

2.- En todo lo no modificado en la resolución exenta N° 863 del 17 de noviembre 2022, ya citada, se mantienen vigentes las estipulación del convenio singularizado el punto 3 de los VISTOS.

3.- Tómesese conocimiento por la Dirección de Administración y Finanzas para los fines que haya lugar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE

➤ **Por Orden del Sr. Alcalde Firman:**

JORGE TORRES TORRES
SECRETARIO MUNICIPAL



CAROL GONZALEZ CHILLA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL

DISTRIBUCION:

- DAF
- Dideco
- Transparencia
- Oficina Partes /
- CGCH./JTT/CZT/DGMA/lgma.-



APRUEBA ADENDAS AL CONVENIO DE COLABORACION Y TRANSFERENCIA DE FONDOS DE EMERGENCIA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA SIEMBRA POR CHILE, ENTRE LA SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA Y LAS MUNICIPALIDADES QUE SE INDICAN EN EL LISTADO ADJUNTO.

SANTIAGO, 17 NOV 2022

RESOLUCIÓN EXENTA N° 863

VISTOS:

El DFL N° 294, de 1960, del Ministerio de Hacienda, Orgánico del Ministerio de Agricultura; la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público para el año 2022; el DFL N°1/19653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fijo el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, las Resoluciones Exentas 396, 112 y 157 todas de 2022, del Ministerio de Agricultura y las Resoluciones N°7 de 2019 y N°16 de 2020 ambas de la Contraloría General de la Republica.

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Presupuestos vigente para el año 2022, en la Partida 13-01-01, subtítulo 24, ítem 01, asignación 369, glosa 06, faculta a esta Secretaría de Estado para financiar situaciones o gastos no previstos causados por fenómenos climáticos y/o catástrofes naturales y/o situaciones de emergencias o de daño productivo que afecten a productores agrícolas y habitantes rurales, previamente definidos por resolución fundada del Ministro de Agricultura.

Que, por medio de la Resolución Exenta N° 396, de 2022, del Ministerio de Agricultura, fue definida como situación de emergencia agrícola, para todas las comunas pertenecientes a las regiones de Atacama, Coquimbo, Valparaíso (exceptuando las comunas insulares), O'Higgins, Maule, Ñuble, Biobío Los Lagos. Definase del mismo modo para la región de Atacama las siguientes comunas: Diego de Almagro, Chañaral, Tierra Amarilla, Copiapó, Alto del Carmen, Vallenar, Freirina y Huasco; y para la región Metropolitana las siguientes comunas: Alhué, Buin, Calera de Tango, Colina, Curacaví, El Monte, Isla de Maipo, La Pintana, Lampa, María Pinto, Melipilla, Padre Hurtado, Paine, Peñaflor, Pirque, San José de Maipo, San Bernardo, San Pedro, Talagante y Tiltil, la afectación productiva derivada del déficit hídrico y sequía.

Que, por medio de la Resolución Exenta N° 112, de 2022, del Ministerio de Agricultura, fue definida como situación de emergencia agrícola, para las comunas de Coyhaique, Lago Verde, Rio Ibáñez, Chile Chico y Cochrane, todas ellas de la región de Aysén con afectación productiva del déficit hídrico y sequía.

Que, por medio de la Resolución Exenta N° 157, de 2022, del Ministerio de Agricultura, fue definida como situación de emergencia agrícola, para todas las comunas de la región de Araucanía con afectación productiva del déficit hídrico y sequía.

Que, por medio de la Resolución Exenta N° 395, de 2022, del Ministerio de Agricultura, fue definida como situación de emergencia agrícola, para todas las comunas de la región de Los Rios con afectación productiva del déficit hídrico y sequía.

Que, dado que se resolvió canalizar la ayuda a través de los Municipios, la Subsecretaria de Agricultura y los Municipios que se señalan en adjunto, suscribieron sendos convenios de colaboración y transferencia de fondos para emergencia agrícola, el que fue aprobado mediante Resoluciones Exentas del Ministerio de Agricultura.



Que, mediante Ordinario N°1072 de 2022, se comunica a los respectivos Seremis el listado de municipios que pueden acceder, previa solicitud, a la ampliación de plazo al convenio de colaboración y transferencia celebrado con cada uno de ellos, el cual tendrá como fecha de término el **30 de noviembre de 2022**.

Que, mediante el presente Acto Administrativo, se aprueban las respectivas Declaraciones de Ampliación de plazos suscritas por los municipios según la forma previamente establecida por el Subsecretario de Agricultura (S) a través del Ordinario 1072, previamente señalado.

RESUELVO:

APRUÉBANSE las Declaraciones para Ampliación de Plazo a los Convenios de Colaboración y Transferencia de fondos ayuda de emergencia en el marco del "Programa Siembra por Chile", entre las Subsecretaría de Agricultura y los Municipios que se indican más abajo, cuyo texto es el siguiente:

AMPLIACIÓN DE PLAZO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE FONDOS DE AYUDA DE EMERGENCIA EN EL MARCO DEL PROGRAMA "SIEMBRA POR CHILE" ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA Y LAS ILUSTRES MUNICIPALIDADES DE LA REGION DE ATACAMA, COQUIMBO, METROPOLITANA, VALPARAÍSO, O'HIGGINS, MAULE, ÑUBLE, ARAUCANÍA, LOS RIOS Y LOS LAGOS.

TENIENDO PRESENTE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES:

Que con fecha 2022, Las Ilustres Municipalidades que se indican y la Subsecretaría de Agricultura, suscribieron un Convenio de Colaboración y Transferencia de Fondos en el marco del programa "Siembra por Chile", instrumento que fue aprobado por Resolución Exenta N° 233, 235, 280, 324, 351, 380, 426, 427, 428, 468, 507, 537, 538, 539, 544, 600, 604, 628, 629, 631, 632, 633, 634, 635, 637, 638, 639, 640, 657, 658, 659, 678, 696, 722, 726, 727, 796, 798, 799, 800, 801, 802, 822, 823, 824, 825, 826, 827 y 828 de 2022, del Ministerio de Agricultura.

- a) Que, las labores que han sido encomendadas en virtud de los Convenios, a los distintos municipios, han tomado más tiempo y han representado mayor dedicación y esfuerzos que los inicialmente previstos. Por lo anterior, la Subsecretaría de Agricultura ha ofrecido la posibilidad de ampliar los plazos de ejecución del convenio, extendiéndolos cerca de un mes adicional al término inicialmente propuesto, con el sólo efecto de rendir la ejecución de los recursos transferidos.
- b) Que, atendido lo anterior, e/la Alcalde/sa que suscribe cada Adenda ha consentido la ampliación de plazo propuesta, otorgando consentimiento a que se entiendan ajustadas ciertas y determinadas cláusulas que se indican a continuación.

DECLARO QUE:

(i) A fin de ampliar los plazos indicados del Convenio singularizado en la letra a) de los antecedentes, en el sentido de aumentar el plazo de ejecución del mismo, y consecuentemente, los plazos asociados a rendición de cuentas y demás obligaciones, e/la Alcalde/sa que suscribe viene en otorgar consentimiento para que se entiendan modificadas las cláusulas del citado instrumento que se indican a continuación, en el sentido que se expresa:



1.- En la "CLÁUSULA SEXTA: Informes de ejecución y rendición de cuentas", donde dice:

"a) INFORME DE FINAL DE EJECUCIÓN, LA MUNICIPALIDAD se compromete a presentar a la SUBSECRETARÍA, un Informe Final de ejecución dentro de los 10 primeros días hábiles del mes de noviembre de 2022"

Debe decir:

"a) INFORME DE FINAL DE EJECUCIÓN, LA MUNICIPALIDAD se compromete a presentar a la SUBSECRETARÍA, un Informe Final de ejecución el **7 de diciembre de 2022**".

2.- En la "CLÁUSULA OCTAVA: Vigencia, duración y modificaciones", donde dice:

"El presente Convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe, y su duración se extenderá hasta el cumplimiento íntegro de las obligaciones. Con todo, las actividades deberán ejecutarse hasta el 31 de octubre 2022".

Debe decir:

"El presente Convenio entrará en vigor una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe, y su duración se extenderá hasta el cumplimiento íntegro de las obligaciones. Con todo, las actividades deberán ejecutarse hasta el **30 de noviembre de 2022**".

3.- En todo lo no modificado por el presente instrumento, se mantiene vigentes las estipulaciones del Convenio singularizado en la letra a) de los antecedentes

La ampliación de plazos del Convenio entrará en vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo ministerial que la apruebe.

La personería de cada Alcalde/sa para representar a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD que se detalla, consta en los documentos refrendados en las Resoluciones Exentas ya autorizadas por las partes.

4.- **DEJASE** constancia que todo lo no modificado en la adenda que en este acto se aprueba, continua plenamente vigente el convenio suscrito entre las partes y aprobado mediante Resolución Exenta año 2022 del Ministerio de Agricultura.

LISTADO DE MUNICIPIOS DE LA REGION DE ATACAMA, COQUIMBO, METROPOLITANA, VALPARAÍSO, O'HIGGINS, MAULE, ÑUBLE, ARAUCANÍA, LOS RIOS Y LOS LAGOS CON ADENDAS FIRMADAS PARA AMPLIACION DE PLAZO.



| N° | Región | Comuna |
|----|------------------------------------|------------------|
| 1 | Región De Atacama | Vallenar |
| 2 | Región De Atacama | Alto del Carmen |
| 3 | Región De Atacama | Freirina |
| 4 | Región De Atacama | Diego de Almagro |
| 5 | Región De Atacama | Tierra Amarilla |
| 6 | Región De Atacama | Huasco |
| 7 | Región De Coquimbo | Andacollo |
| 8 | Región De Valparaíso | Quintero |
| 9 | Región De Valparaíso | Casablanca |
| 10 | Región De Valparaíso | Santa María |
| 11 | Región De Valparaíso | Catemu |
| 12 | Región De Valparaíso | Nogales |
| 13 | Región De Valparaíso | Olmué |
| 14 | Región De Valparaíso | El Quisco |
| 15 | Región De Valparaíso | Panquehue |
| 16 | Región De Valparaíso | La Calera |
| 17 | Región De Valparaíso | Puchuncaví |
| 18 | Región De Valparaíso | Hijuelas |
| 19 | Región De Valparaíso | Santo Domingo |
| 20 | Región De Valparaíso | Villa Alemana |
| 21 | Región De Valparaíso | Petorca |
| 22 | Región De Valparaíso | La Ligua |
| 23 | Región Del Libertador B. O'Higgins | Pichilemu |
| 23 | Región Metropolitana | Paine |
| 24 | Región Del Maule | Teno |
| 25 | Región Del Maule | Villa Alegre |
| 26 | Región Del Maule | Linares |
| 27 | Región De Ñuble | Ránquil |
| 28 | Región De Ñuble | Yungay |
| 29 | Región De La Araucanía | Ercilla |
| 30 | Región De La Araucanía | Galvarino |
| 31 | Región De La Araucanía | Freire |
| 32 | Región De La Araucanía | Gorbea |
| 33 | Región De Los Ríos | Río Bueno |
| 34 | Región De Los Ríos | La Unión |
| 35 | Región De Los Ríos | Futroneo |
| 36 | Región De Los Ríos | Lago Ranco |
| 37 | Región De Los Ríos | Panguipulli |
| 38 | Región De Los Ríos | Corral |
| 39 | Región De Los Ríos | Máfil |
| 40 | Región De Los Ríos | Mariquina |
| 41 | Región De Los Ríos | Los Lagos |
| 42 | Región De Los Ríos | Valdivia |
| 43 | Región De Los Ríos | Lanco |
| 44 | Región De Los Lagos | Osorno |



| N° | Región | Comuna |
|----|----------------------|-------------|
| 45 | Región De Valparaíso | Papudo |
| 46 | Región De Valparaíso | Putendo |
| 47 | Región Metropolitana | Curacaví |
| 48 | Región Metropolitana | Tiltil |
| 49 | Región Metropolitana | María Pinto |

Se deja constancia que la totalidad de Municipios indicados en el listado, se encuentran autorizados y firmados por sus alcaldes/as.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


MINISTERIO DE AGRICULTURA
MINISTRO
ESTEBAN VALENZUELA VAN TREEK
MINISTRO DE AGRICULTURA



JMM/RRC

Distribución:

- Seremía Atacama, Coquimbo, Metropolitana, Valparaíso, O'Higgins, Maule, Ñuble, Araucanía, Los Ríos y Los Lagos.
- División Administración y Finanzas.
- Departamento Gestión Institucional